Don Juan Perez Piñero, Don Pedro Carrasco Menchiror
Don Juan de Alburquerque Leones Don Juan Diego Garcia
Alcaraz Don Juan Fernandez de Cazeres Regidores
y Don Juan Gomez Carralero, y Don Cristobal de Olivares
Jurados, Por nos y en nombre de los demas Caballeros
Regidores y Jurados de Nuestro Ayuntamiento que de presente
son y adelante fueren del por quienes prestamos boz
y cauzion de rato [tachado] de que estaran y pasaran por
lo que de yuso sera declarado y obligamos y con [illegible]
dos Como tal Ayuntamiento otorgamos nuestro poder cumplido bas
tante el que se requiere de derecho y es nezesario mas puede
y deve baler al Concejo Justicia y Regimiento de la
muy Noble y muy leal ziudad de Cartagena especial
mente para que en Nuestro nombre pueda nombrar
y nombre la persona que fuere servido y bien visto le fuere
y asista en nombre desta ziudad a la bista de los mo
zos que [illegible] y demas diligenzias que se hizieren y sean de ha
zer en el pleito que esta ziudad y la de Murzia traen
con los vezinos del lugar de Fuente Alamo cuyas dili
genzias estan cometidas por su Magestad y señores de su Real
Consejo al Señor Don Simon Lizardo de Ribera Corregidor
de la ziudad de Villena, y la persona que asi se nombrare
por dicha ziudad de Cartagena en nombre desta y asimesmo
a lo referido si fuere nezesario presente peticiones
requerimientos escripturas testigos y probanzas y todos los de
mas ynstrumentos que fueren nezesarios recuse Juezes
letrados escribanos y otras personas de las que se requieren
dellas cuando le convenga y finalmente haga todas
las diligenzias y contradiziones judiciales y extrajudiciales
que convengan y fueren conbenientes a la defensa de
esta dicha ziudad y a las diligenzias que se an de executar
pues el que se requiere para todo lo susodicho y lo a ello anejo